Núm. 315 Sábado 16 de Mayo de 1874. 1/2 real.

Boletin Oficial
DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs.	Id. fuera.	16.
Tres id.	33	. . . . .	45.
Seis id.	66	. . . . .	90.
Un año.	132	. . . . .	180.

Se publica todos los dias escepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1854.)

Poder Ejecutivo de la República.

Ministerio de Gracia y Justicia.

DECRETO.

Visto el expediente instruido con ocasion de la instancia elevada por D Rogelio Valledor pidiendo indulto á favor de Joaquin Iglesias Menendez de Llano de la pena de dos años, cuatro meses y un dia de prision correccional y sus accesorias, impuesta por la Audiencia de Oviedo en causa por delito de atentado á un agente de la Autoridad:

Considerando que el ofendido no se opone á la concesion de la gracia de indulto solicitada, y antes por el contrario está conforme en que se otorgue:

Considerando que el interesado es de una ejemplar conducta anterior y posterior á la ejecutoria, sin antecedentes penales, con tres hijos menores de nueve años, los que sin otro recurso para su alimentacion que el producto del trabajo de su padre y privados del auxilio de este, quedarían expuestos á perecer de miseria y totalmente abandonados en tan tierna edad, cuando necesitamayor cuidado su educacion para que en su dia puedan ser útiles á la sociedad en que viven;

El Gobierno de la República, oido el dictámen de la Seccion de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, y de acuerdo con lo informado por la Sala sentenciadora, decreta la concesion de indulto á favor de Joaquin Iglesias Menendez de Llano de la pena que le fué impuesta en causa sobre el mencionado delito, a cual se le conmuta por la de cinco meses de arresto mayor.

Madrid once de Mayo de mil ochocientos setenta y cuatro. — Francisco Serrano. —El Ministro de Gracia y Justicia, Cristino Martos.

Ministerio de Hacienda.

DECRETO.

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Hacienda,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Se reorganiza la Comision que ha de cumplir el Real decreto de 16 de Julio de 1872 para fijar el plazo de caducidad de la franquicia á las líneas de ferro-carriles.

Art. 2.° Formarán parte de esta nueva Comision tres ex-Senadores; tres ex-Diputados; dos Consejeros de Estado; tres Jefes superiores de Administracion en activo servicio ó cesantes; un Inspector general del cuerpo de Caminos, Canales y Puertos; un Ingeniero Jefe de primera clase, y los Directores generales de Aduanas y Obras públicas por razon de sus cargos.

Art. 3.° Continuará funcionando á las órdenes de dicha Comision la Auxiliar facultativa que preside el Ingeniero de primera clase y Jefe de division de ferro-carriles de Madrid D. Santiago Bausá; y se confi ma en el cargo de Secretario al Oficial del Negociado de ferro-carriles en la Direccion de Aduanas D. Demetrio Delgado, que lo ha desempeñado anteriormente.

Art. 4.° La Comision terminará sus trabajos en el plazo de dos meses, contados desde el dia en que se constituya. Si por cualquiera circunstancia dejase de hacerlo, lo verificará el Ministro de Hacienda á propuesta de la Direccion general de Aduanas, cuyo Centro podrá reclamar á la Comision auxiliar de Ingenieros los antecedentes y noticias que al efecto conceptúe necesarias.

Art. 5.° El Ministro de Hacienda queda encargado de la ejecucion de este decreto.

Madrid ocho de Mayo de mil ochocientos setenta y cuatro. — Francisco Serrano. —El Ministro de Hacienda, José Echegaray.

Ministerio de la Gobernacion.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre Almería y Adra.

1.ª El contratista se obliga á conducir á caballo de ida y vuelta desde Almería á Adra la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepcion de ninguna clase, distribuyendo en su tránsito los paquetes dirigidos á cada pueblo, y recogiendo los que de ellos partan á otros destinos.

2.ª La distancia de 64 kilómetros que comprende esta conduccion debe ser recorrida en 10 horas 30 minutos, sin las detenciones; y las de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos se fijarán en el itinerario que forme la Direccion general de Correos y Telégrafos, que podrá alterar segun convenga al mejor servicio.

3.ª Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de 5 pesetas por cada cuarto de hora; y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.ª Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos mas convenientes de la línea, á juicio del Administrador principal de Correo de Almería.

5.ª Es condicion indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.ª Será responsable el contratista de la conservacion en buen estado de las maletas en que se conduzca la correspondencia, y de preservar esta de la humedad y deterioro.

7.ª Será obligacion del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de Postas vigente.

8.ª Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administracion, esta, para el resarcimiento, podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel.

9.ª La cantidad en que quede rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administracion principal de Correos de Almería.

10. El contrato durará cuatro años, contados desde el dia en que dé principio el servicio, cuyo dia se fijará al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

11. Tres meses ántes de finalizar dicho plazo, avisará el contratista á la Administracion principal respectiva, si se despide del servicio, á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen un nuevo remate, ó hubiere que proceder á un segundo, el contratista tendrá obligacion de continuar por la tácita 3 meses màs bajo el mismo precio y condiciones. Si el contratista no

Ministerio de Cultura 2024

se despidiera del servicio, la Administracion podrá subastarlo nuevamente una vez terminado el compromiso, si así lo creyera conveniente ó hubiera quien lo solicitara. Los tres meses de despedida, cualquiera que sea la época en que se haga una vez terminado el contrato, empezarán á contarse desde el dia en que se reciba la comunicacion.

12. Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la línea designada y dirigir la correspondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteracion ocasione, sin derecho á indemnizacion alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase, ó resultare de la variacion aumento ó disminucion de distancias, el Gobierno determinará el abono ó rebaja de la parte correspondiente de la asignacion á prorata. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar dentro del término de los 15 dias siguientes al en que se le dé el aviso, si se aviene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte; en caso de negativa queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la linea, el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipacion para que retire el servicio, sin que tenga este derecho á indemnizacion.

13. La subasta se anunciará en la «Gaceta y Boletin oficial» de la provincia de Almería y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar ante el Gobernador de la misma y Alcalde de Adra, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el dia 28 de Mayo próximo, á la hora de la una de la tarde y en el local que señalen dichas Autoridades.

14. El tipo máximo para el remate será la cantidad de 7500 pesetas anuales, no pudiendo admitirse proposicion que exceda de esta suma, ni reclamacion alguna del rematante en el poco probable caso de que los datos oficiales que han servido para determinar la distancia que separa los puntos extremos resultasen equivocados en cualquier tiempo en mas ó en menos.

15. Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar préviamente en la Tesoreria de Hacienda pública de Almería ó en la subalterna de Rentas de Adra, como dependencia de la Caja general de Depósitos, la suma de 750 pesetas en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado; la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados menos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito en las oficinas del Gobierno de Almería para su formalizacion en la Caja sucursal de Depósitos, con arreglo á lo prevenido en la Real órden circular de 24 de Enero de 1860, tan pronto como se reciba la adjudicacion definitiva del servicio.

16. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, asi como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior, y una certificacion expedida por el Alcalde del pueblo residencia del proponente, por la que conste su aptitud legal, buena conducta, y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita

17. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse.

18. Para extender las proposiciones se observarà la fórmula siguiente:

«D. F. de T...., vecino de....., residente en....., me obligo á desempeñar la conduccion del correo diario á caballo desde Almería á Adra y vice-versa por el precio de... pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno de la República.

(Fecha y firma del interesado.)»

Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificacion ó cláusulas condicionales, será desechada.

19. Abiertos los pliegos y leidos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

20. Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó mas, se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz por espacio de media hora, pero sólo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

21. Hecha la adjudicacion por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples, y otra en el papel sellado correspondiente para la Direccion general de Correos y Telégrafos.

22. Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin prévio permiso del Gobierno.

23. El rematante quedará sujeto á lo que previene el artículo 5.° del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, si no cumpliese las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiese que esta tenga efecto en el término que se le señale.

24. Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernacion la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

Madrid 28 de Abril de 1874.—El Director general, Angel Mansi.

Direccion general de Artilleria.

—

Por órden del Gobierno de la República de 26 de Abril último, se ha dispuesto que se establezca un curso preparatorio en la Academia del cuerpo, cuyas clases empezarán el 6 de Junio próximo, para los aspirantes que sean aprobados del primer ejercicio en el concurso de Mayo y quieran seguir los estudios en clase de alumnos; y que el 15 de Octubre del año actual se celebre otro concurso con sujecion al siguiente

PROGRAMA

para el concurso extraordinario que se ha de celebrar el dia 15 de Octubre de 1874 en la Academia de artilleria de Segovia para la admision en el curso preparatorio de todos los aspirantes que sean aprobados del exámen de ingreso.

Las circunstancias que han de concurrir en los aspirantes á ingreso en la Academia, que se verificará por exámenes de oposicion, serán:

Primera. La aptitud física y estatura determinada en la ley de reemplazos del ejército.

Segunda. Carecer de todo impedimento legal para ejercer cargos públicos.

Tercera. Poseer los conocimientos que determina este programa.

Los paisanos que deseen concurrir á los exámenes lo manifestarán de oficio al Secretario de la Junta de la Academia, acompañando los documentos siguientes, legalizados en la forma que previenen las leyes de la Nacion:

1.° Fé de bautismo del pretendiente.

2.° Certificacion de la Autoridad local del pueblo de su naturaleza ó residencia, en que haga constar que el pretendiente no tiene impedimento legal que inhabilite para el ejercicio de cargos públicos.

3.° Certificacion que acredite su buena conducta.

En el oficio de remision expresarán con claridad los nombres de los padres ó tutores, y las señas de su domicilio.

La Junta de la Academia emitirá dictámen, y por su Secretario recibirán los interesados noticia de haber sido admitidos, ó de las razones que se opongan á ello, pudiendo acudir al Director general del arma si creyesen no se les hacia justicia.

Todos los documentos antes expresados serán devueltos á los interesados si no fuesen admitidos en la Academia.

Los pretendientes con carácter militar dirigirán las instancias por conducto de sus Jefes respectivos al Director general de Artilleria.

Cuando les sea comunicada la resolucion de esta Autoridad admitiéndoles á exámen, se presentarán al Subdirector de la Academia.

El Director general de artilleria pondrá á disposicion de sus Jefes á los aspirantes militares que no llenen las condiciones exigidas, ó que llenándolas no puedan ser admitidos.

El plazo para recibir los documentos que justifiquen el derecho de los aspirantes paisanos á presentarse en el concurso terminará el 30 de Setiembre, y serán devueltos los que se reciban terminado el plazo. Las faltas que contengan los expedientes podrán subsanarse hasta el 14 de Octubre.

Los aspirantes militares promoverán sus instancias 45 dias antes del señalado para el concurso.

El dia antes del en que haya de verificarse el exámen se presentarán todos los aspirantes al Subdirector de la Academia para ser reconocidos por el oficial médico, y tallados en presencia del Jefe del Detall.

Acto seguido, y ante todos los aspirantes definitivamente admitidos á exámen, se verificará el sorteo que debe determinar el órden segun el cual han de ser examinados, sin que despues pueda admitirse ninguno que no hubiese entrado en suerte.

El exámen de ingreso comprenderá las materias que se expresan en el cuadro inserto al final de este programa bajo el epígrafe correspondiente.

El exámen de ingreso tendrá lugar ante un Tribunal compuesto del profesor primero y cuatro profesores. Las censuras se adjudicarán graduándose por números, como previene el reglamento para los cursos de la Academia en el artículo 78. Los exámenes se verificarán por papeletas que contengan las preguntas sobre las materias de que son objeto, sacando el aspirante á la suerte tres en cada ejercicio.

Los examinandos que por enfermedad ú otra cualquiera causa no hubiesen podido asistir al exámen ó se hubiesen retirado sin concluirlo pierden todo derecho á ser examinados.

Terminados los exámenes, se estenderá un acta en la que se dará cuenta detallada del resultado, y firmada por todos los vocales se pasará al Subdirector para que la junta de la Academia proponga al Director general del cuerpo para la admision á todos los aprobados. El Director general remitirá relacion de los admitidos al Ministerio de la Guerra.

Ministerio de Cultura 2024

Los que fueren aprobados del exámen de ingreso podrán matricularse é ingresar como alumnos, ó pedir certificacion de las censuras obtenidas, y presentarse à exámen de las asignaturas del curso preparatorio, y sucesivamente de los siguientes del plan de estudios de la Academia en las épocas marcadas para los alumnos matriculados, conforme determina el art 90 del reglamento.

El dia 12 de Noviembre, en que debe empezar el curso preparatorio, se presentarán los alumnos admitidos con el uniforme señalado á su clase. A los paisanos, despues de hacer el depósito de 250 pesetas y pago de semestre que previene el art. 48 del reglamento modificado por la real órden de 22 de Noviembre de 1871, se les sentará plaza en la oficina del Detall de soldados-alumnos ; para que como tales principien á contarse sus servicios desde este dia, llevándose las hojas históricas correspondientes.

El Subdirector solicitará del Director general copias de las hojas de servicio ó filiaciones correspondientes á los aspirantes procedentes de las armas é institutos del ejército y armada que hayan sido admitidos. El Director general de artillería las reclamará de los Directores respectivos, quienes remitirán las hojas conceptuadas pa a que se pueda continuar la historia de las vicisitudes de cada uno en la forma prevenida.

Los alumnos que tuviesen carácter militar conservarán su puesto en el escalafon del arma ó instituto del ejército ó armada á que pertenecieren, y ascenderán cuando les corresponda por su antigüedad.

Cuadro de las materias que comprende el ingreso y los cinco años del plan de estudios de la Academia.

Ingreso.

Unico ejercicio.—Aritmética, por Cirodde ó Sanchez Vidal. Algebra elemental, por Cirodde.

Curso Preparatorio.

Primer ejercicio.—Geometría elemental, por Cirodde ó Vincent.

Segundo ejercicio.—Trigonometría rectilínea y esférica, por Cirodde, Algebra superior, por Cirodde.

Tercer ejercicio —Idioma francés.

Además de las materias del ingreso, se examinarán los aspirantes de la traduccion del francés.

Respecto á las materias Geografía, Historia general y particular de España y dibujo natural, que son más bien propias de la segunda enseñanza, bastará acreditar por medio de certificacion haber sido aprobado de ellas en algun Instituto ó establecimiento habilitado durante el primer año de estudios.

Enseñanza en la Academia.

Primer año.

Geometría analítica, por Comberouse traducido por Sebastian.

Anàlisis superior, por Sturm.

Geometría descriptiva con acotaciones y sombras, por Alix. Dibujo lineal.

Segundo año.

Mecánica racional, por Delaunay y traducida por Clemenciu.

Mecánica aplicada à las máquinas simples y á las más usuales en las faenas de la Artillería, por Mahistre y Delaunay, traducida por Canalejas.

Física, por Ganot, y Memoria sobre para-rayos del Profesor Carrasco.

Topografía y Geodesia, por Sanz.

Dipujo topográfico y copia del natural, principalmente del material de Artillería.

Ordenanzas generales del ejército.

Manual de cabos y sargentos. instruccion del recluta, guerrilla y compañía. Táctica de infantería. Terminados estos dos años, ascenderán à Alféreces-alumnos con el sueldo del empleo en infantería.

Tercer año.

Mecánica aplicada á los motores y á la resistencia de los materiales, por Mahistre y Delaunay. Lecciones sobre el vapor, del Capitan de Artillería Perez Resistencia de materiales, del mismo, ó en su defecto Mahistre.

Artillería. Memoria sobre balística, del Capitan Zapata. Balística de Didion. Memoria sobre el péndulo de Navez, del autor. Technologie militaire de Terssen. Piobert (pólvora). Primera y segunda parte del Ruizky; traducido por Buelta. Migout y Bergeri (carruajes.)

Química é industria militar, por Regnalt, última edicion francesa. Memoria sobre pólvora, del Comandante Alvarez. Lecciones orales para explicar los procedimientos de nuestras fábricas. Memorias sobre salitre, azufre y carbon, del Comandante Carrasco; sobre pirotecnia, del Comandante Hermosa, y sobre cohetes de guerra, del Coronel Castro.

Continuacion del dibujo anterior.

Ejercicios de Artillería

Ordenanzas de Artillería, por Vallecillo.

Esgrima.

Cuarto año.

Continuacion de la industria militar. Memorias sobre proyectiles, de Azpiroz y Alvarez; sobre armas, de Velasco, y lecciones orales tomadas de las Memorias redactadas por varios Oficiales del arma para explicar los procedimientos de nuestras fábricas.

Fortificacion pasajera, por Saavedra, y para defensas accesorias, el Emy.

Fortificacion permanente, minas y servicio de la Artillería, por Zarstrow y Senderos.

Arte é historia militar y puentes, por Senderos, y lecciones orales segun la extension de Vial é Ibañez para puentes.

Continuacion del dibujo topográfico.

Jurisprudencia militar, por Sichar.

Contabilidad militar, reglamento.

Táctica y repaso de Ordenanzas.

Equitacion.

Terminado este año, pasan de Tenientes á grandes prácticas á las fábricas y regimientos del arma por término de un año, tomando desde luego su puesto en el escalafon de Tenientes del cuerpo.

Advertencias. Los programas de preguntas para el exámen se facilitarán en la Direccion general del arma, y en Segovia en la Secretaría de la Junta de la Academia.

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 1866.

Alcaldia popular de La Carlota.

D. Juan de Luque Pino, Alcalde popular de esta villa.

Hago saber: que en este dia se me ha dado parte por Antonio Ariza Luna, de estos vecinos, que en la noche del diez del corriente se le ha estraviado una yegua de su propiedad que se hallaba pastando en terrenos del mismo de las señas siguientes:

Castaña clara, mediana, cerrada, herrada de la cadera derecha con una herradura, un poco lucera, la mano y pie izquierdo vueltos para adentro al andar, y el macho del nacimiento de la cola un poco hundido, y como apesar de las diligencias practicadas en su busca no se haya podido descubrir su paradero, con el objeto de averiguarlo se fija el presente en la Carlota á 12 de Mayo de 1874.—Juan de Luque.—Evaristo Gutierrez, Secretario accidental.

JUZGADOS.

Núm. 1864.

Juzgado de primera instancia de Alcalá la Real.

Don Francisco Garcia Valdecasas, Juez interino del partido de esta ciudad.

Por el presente hago saber: que en este mi Juzgado y la escribanía del que refrenda, se sigue causa criminal de oficio contra Benito Carretero Manzanares y consorte, sobre apreension de caballerias de ilegítima procedencia, de la cual resultan ocupadas dos yeguas, una pelo negro mal teñido, lucera, de edad de ocho años, de seis cuartas y ocho dedos de alzada, con hierro en la tabla del muslo izquierdo; otra pelo negro morcilla, de unos diez años, de alzada siete cuartas y dos dedos, con hierro: la primera de ellas parida y la segunda preñada.

Y para que llegue á conocimiento de las personas á quienes puedan pertenecer, se publica el presente.

Alcalá la Real siete de Mayo de mil ochocientos setenta y cuatro. —Por mandado de S. S., Alejandro Monton Medina.

Academia provincial de Bellas Artes de Barcelona.

Hallándose vacante en la Escuela libre provincial de Arquitectura sostenida por la Excma. Diputacion de la provincia la cátedra de «Manipulacion y empleo de materiales, su combinacion como medio de construccion y decoracion, replanteos, monteas y prácticas de las construcciones civiles é hidráulicas,» dotada con el haber anual de 3,000 pesetas; y habiendo dispuesto la Corporacion provincial por acuerdo definitivo de 24 de Abril último que se provea por oposicion, se anuncian para conocimiento de las personas que en ella deseen tomar parte los ejercicios que deberán verificarse y las condiciones á que deberán de sujetarse los aspirantes, en conformidad al siguiente programa aprobado por la Comision provincial en 27 de Marzo último, á propuesta de la Academia.

1.° Los opositores deberán presentar en la Secretaría de esta Academia, en el plazo improrogable de cuatro meses, á contar desde la publicacion de esta convocatoria en la «Gaceta de Madrid,» sus solicitudes en que acrediten ser españoles, los méritos contraidos en la carrera y poseer título oficial de Arquitecto, y acompañar á la vez una Memoria que abrace el concepto, relaciones, fuentes de conocimiento, métodos de investigacion y de enseñanza, planes ó programa de la asignatura dividido en lecciones.

2.° Los ejercicios de oposicion consistirán:

I. En observaciones y preguntas dirigidas á cada opositor sobre

Ministerio de Cultura 2024

su Memoria por el coopositor de la pareja, si lo hubiere, y por dos Jueces que el Jurado designe ó por tres si el opositor fuere uno sólo, á cada uno de los cuales deberá contestar el actuante.

II. En explicar el opositor una leccion de sus programas sacada á la suerte públicamente con 24 horas de antelacion, y quedando en libertad para prepararla.

III. En un ejercicio igual al anterior, versando la explicacion sobre una leccion libremente elegida por el actuante con la misma antelacion.

La explicacion de las lecciones durará próximamente una hora. El coopositor de la pareja, si lo hubiere, y dos Jueces designados por el Jurado, ó tres si el opositor fuese uno solo, harán observaciones al actuante. El segundo y el tercer ejercicio se verificarán cada uno en un solo acto, cuya duracion no excederá de tres horas.

Se hace presente que segun el acuerdo 47 de los aprobados por la Diputacion en 24 de Abril, los derechos que adquiera el Catedrático nombrado en virtud de estas oposiciones sólo quedan garantidos por el tiempo en que la Corporacion provincial conserve á su cargo la enseñanza y en los términos marcados por la primera disposicion transitoria de la vigente ley orgánica provincial, sin perjuicio de los acuerdos especiales que en sentido favorable juzgue necesario adoptar la Corporacion para cada caso particular, á semejanza de lo que en favor de sus Profesores practicaba, miéntras sostuvo enseñanzas análogas, la extinguida Junta de Comercio de Barcelona.

Los ejercicios de oposicion se verificarán en esta ciudad en el local que ocupa la Academia.

Barcelona 9 de Abril de 1874. —El Presidente accidental, Joaquin Gibert.—El Académico Secretario general, Andrés de Ferran.

Núm. 1863.

Direccion General de Instruccion pública.

Negociado de Universidades.—Anuncio.

Resultando vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona la cátedra de Fisiología dotada con tres mil pesetas, que segun el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y el 2.° del Reglamento de 15 de Enero de 1870, corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho Reglamento, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ellas ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha Ley ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrogable de 20 dias á contar desde la publicacion de este anuncio en la «Gaceta.»

Solo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad ó por oposicion otra de igual sueldo y categoría, y tengan el título de Doctor en Medicina y Cirujia.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Direccion general por conducto del Decano de la Facultad ó el Director del Instituto ó Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán tambien á esta Direccion por conducto del Gefe del Establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del espresado Reglamento, este anuncio debe publicarse en los «Boletines Oficiales» de las provincias, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin màs aviso que el presente.

Madrid 7 de Mayo de 1874.—El Director general, Gaspar Rodriguez.—Es copia: El Rector, Machado.

ANUNCIOS.

Papel y sobres.

Una caja de papel con 100 cartas y otra con 100 sobres se venden en la Librería del «Diario de Córdoba,» calle de San Fernando, núm. 34, todo por cinco reales. En el mismo establecimiento se timbra grátis el papel á todo el que lleve una caja.

Un Empleado cesante que cuenta mas de treinta años de servicio en los diferentes ramos de la administracion pública, ha establecido oficina para la confeccion de amillaramientos, repartos de la contribucion territorial, matrículas del asbsidio industrial, presupuestos y suuntos municipales y trabajos de testamentarias, etc. á precios sumamente módicos y convencionales.

Las corporaciones ó particulares que tengan á bien confiarle alguno de dichos trabajos pueden dirigirse á D. Francisco Martinez, calle del Sol núm. 126.—Córdoba.

A los maestros.

Estados mensuales de las cantidades que se les han satisfecho por primeras obligaciones de la enseñanza, y de las que se les adeudan. Se hallan de venta en el despacho del «Diario de Córdoba» calle de San Fernando, 34.

BENEFICENCIA.

Presupuestos, liquidaciones, cuentas mensuales, trimestrales y anuales, relaciones, carpetas y toda clase de impresos para los establecimientos de Beneficencia. Se hallan de venta en la imprenta y litografia del «Diario de Córdoba,» San Fernando 34 y Letrados 71.

Hojas de padron con arreglo al art. 21 del reglamento de 6 de Mayo de 871. Se hallan de venta en la libreria del «Diario de Córdoba,» San Fernando 34 y Letrados 18.

Escrituras de Pósitos. Se hallan de venta en la imprenta, librería y litografía del «Diario de Córdoba,» San Fernando 34 y Letrados 08.

Pliegos-estados para la formacion del padron por los Ayuntamientos, en vista de las hojas estendidas por los recinos con arreglo al reglamento de 6 de Mayo de 1871. Se hallan de venta en la imprenta y litografía del «Diario de Córdoba,» Letrados 18 y San Fernando 34.

A los Secretarios de Ayuntamient.

Pliegos estados para la formacion del amillamiento y repartimiento, presupuestos, estados comparativos, cuentas de Alcaldia y Depositaria, relaciones y toda clase de impresos para las oficinas municipales. Se hallan de venta en el despacho de este periódico S. Fernando 34 y Letrados 18.

Estados para la formacion del amillaramiento y repartimiento de la contribucion segun los nuevos modelos de la Administracion. Se hallan de venta en la imprenta del «Diario de Córdoba.»

Novelas completas por cuatro reales.

«La Córte del Rey bandido,» novela histórica original de D. Antonio de San Martin.

«Los Incendiarios del Alba.» novela histórica por D. Anonio de San Martin.

«La Gente de Media noche,» novela de costumbre por D. Ramon Ortega y Frias.

«Los Farsantes,» memorias de un usca-vidas por D. Manuel Fernandez y Gonzalez.

«Pompeya la ciudad desenterrada,» novela histórica por D. Antonio de San Martin.

«La Espuela,» Episodio psicológico-novelesco escrita por Jacinto Labaila.

»Paloma y Aguila,» novela escrita por L. Garcia del Real.

«La Atalá y el René,» por el Vizconde de Chateaubriand, encuadérnada en holandesa.

Cuentos, artículos, y novelas de D. Pedro Antonio de Alarcon.

«La cama de matrimonio,» novela por F. Moja y Bolivar.

«El Fin del mundo,» novela original de Constantico Gil y Luengo.

Todas estas obras se venden en la Libreria del DIARIO DE CORDOBA á peseta cada ejemplar.

Imprenta, librería y litografía de

DIARIO DE CORDOBA.

Ministerio de Cultura 2024